



Butlletí Digital Bimensual nº 048 Ene-Feb 2025

Edita: El teu Sindi.cat / Avd. Marquès de Montroig, 82 08912- Badalona

<http://www.elteusindi.cat> / comunicacio@elteusindi.cat Tel. 93 157 21 56 - 667 90 18 72

**DEFENSA ELS TEUS DRETS AMB GARANTIES:
VOLEM SER MÉS PER AJUDAR A MÉS PERSONES**

AFILIA'T AL SINDI.CAT

Ja hem arribat als 9 anys des de que ens vàrem constituir a finals de 2015 com a alternativa sindical independent, apolítica i sense lligams de qualsevol tipus. No ha estat un camí fàcil, però tenim un equip de gent que ho ha fet possible.

Aquest darrer 2024, hem rebut moltes sentències judicials i resolucions d' Inspecció de Treball que ens donen majoritàriament la raó i reconeixen millores i drets a les nostres persones afiliades.

Aquest 2025, volem tenir moltes més persones afiliades per aconseguir més drets i més millores laborals i socials.

Al davant tenim molts reptes:

Reformes laborals encobertes que veritablement retallen drets i que no suposen cap millora per ningú a les empreses. Reforma laboral del 2012 que no ha estat derogada en matèria de salaris de tràmit ni en la quantia de les indemnitzacions per acomiadament (33 dies per any treballat enlloc dels 45 dies anteriors a la reforma).

Reformes de normativa tributària que retallen drets pels pensionistes.

Reformes de les pensions que no suposen millores reals, com ara incentivar la jubilació demorada (més enllà de la edat ordinària) i no impulsar realment la jubilació parcial per exemple des de 60 anys amb 35 de cotització, o la prejubilació dels conductors professionals, entre d'altres col·lectius...

Millora de la normativa en matèria de conciliació de la vida laboral i familiar... i un ample etcètera.

**UN NOU ANY PER FER SENTIR LA NOSTRA VEU
DEFENSA ELS TEUS DRETS AMB GARANTIES, AFILIA'T AL SINDI.CAT**

Subida de pensiones, el 2,8% es insuficiente.

Ya está confirmada la subida de las pensiones de 2025: las contributivas lo **harán en un 2,8%, con carácter general**, según el IPC medio interanual, tal como marca la Ley 21/2021, de 28 de diciembre.

Tras confirmarse este dato del 2,8% de inflación media anual, el Ministerio de Inclusión y Seguridad Social, ha detallado que la subida supondrá unos 600 euros al año.

Pese a que la subida de pensiones de 2025 cumple totalmente con la legalidad, algunos movimientos y organizaciones de mayores, jubilados y pensionistas señalan que la cifra oficial del IPC, no se ajusta a la subida real de la cesta de la compra, y es que ese 2,8% de incremento no puede compensar los disparatados precios de alimentación, agua, luz y electricidad...

Tal como refleja el INE, con sus datos, la inflación no está controlada, ya que encadenó dos meses al alza, en noviembre y cerró la tasa anual con un 2,4%, estando en el pico más alto desde julio, por la subida de la electricidad y el mayor costo de los carburantes. Los hogares españoles sufren unos costes fijos de vivienda disparados, un 7,4% más caros que hace un año.

También los alimentos tienen los precios muy elevados, que los hacen prohibitivos para muchos pensionistas que cobran pagas mínimas y apenas pueden mantener una cesta de la compra equilibrada.

En noviembre, de 199 productos que forman el IPC, 143 subieron precios; 46 se abarataron ligeramente y 10 se mantuvieron sin cambios. En tasa interanual (noviembre de 2024 sobre el mismo mes de 2023), lo que más ha subido de precio es el chocolate (+21,9%) y la electricidad (+19,8%).

Muy superior a la revalorización de las pensiones es lo experimentado por la calefacción, el alumbrado y distribución de agua, que en conjunto son el 13,7% más caros de lo que eran hace un año.

Por otro lado, la carne de ternera es el 5,5% más cara que hace un año y la de ovino 8,4%. Por su parte, el café, cacao e infusiones han aumentado el 6,6%, mientras que los preparados de legumbres y hortalizas cuestan el 5% más que en noviembre del año pasado, y las patatas valen el 3,9% más que hace un año.

Por encima del 2,8% que se van a revalorizar las pensiones) el agua mineral, refrescos y zumos..., se paga el 3,5% más que en el mismo periodo de 2024.

Como se puede observar es una suma y sigue.

Una vez revalorizadas las pensiones Contributivas de acuerdo con el IPC, las pensiones NO Contributivas se incrementarán adicionalmente para reducir en un 20% la brecha existente hasta alcanzar el 0,75 del umbral de riesgo de pobreza calculado a partir de la Encuesta de Condiciones de Vida del Instituto Nacional de Estadística (INE).

La cuantía mínima de la pensión de viudedad con cargas familiares, las de pensiones contributivas con cónyuge a cargo, excepto la de incapacidad permanente total de menores de 60 años, serán iguales a la cuantía de la pensión mínima de jubilación contributiva para un titular mayor de 65 años con cónyuge a cargo.

Las pensiones suben 2,8% en 2025... pero los jubilados tendremos la menor revalorización desde 2022.



Ejecutiva SINDI.CAT 2025

Dirección Ejecutiva Sindi.Cat compuesta por los siguientes compañeros/as y departamento o área que representan:

Fernando Miguélez	Secretario General
Antonio López	Departamento Jurídico y Formación
Isabel Mulero	Área de Acción Sindical e Igualdad
Raúl Pérez	Comunicación
Ramiro Lozano	Área Jubilados y Pensionistas
Luis Quílez	Abogado - Departamento Jurídico

CURSILLOS DE FORMACIÓN PARA AFILIAD@S/DELEGAD@S

Meses de Enero y Febrero 2025:



28 de Enero.

Modelos de solicitudes, escritos y denuncias. Cómo defender una denuncia ante Inspección de Trabajo.

25 de Febrero.

Derechos de Conciliación. Nuevos permisos. Casos Prácticos.



**AHORA ES CUANDO MÁS
NECESITAS QUE SINDI.CAT DÉ LA
CARA POR TI**

AFILIATE A SINDI.CAT..!

Novedades y requisitos para acceder a la jubilación.

2025

Todas aquellas personas que pretendan jubilarse en 2025 deberán cumplir una serie de requisitos, como la edad legal para acceder a la jubilación ordinaria y tener el periodo de cotización mínimo exigido.

Haciendo referencia a estos criterios, la edad de jubilación ordinaria para 2025 se incrementará en dos meses. Es decir, la edad quedará en **66 años y 8 meses** cuando se tengan menos de **38 años y 3 meses cotizados**.

Si por el contrario la persona cuenta con más tiempo, **38 años y 3 meses o más cotizados** el interesado podrá jubilarse **con 65 años**.

2024	38 o más años.	65 años.
	Menos de 38 años.	66 años y 6 meses.
2025	38 años y 3 meses o más.	65 años.
	Menos de 38 años y 3 meses.	66 años y 8 meses.
2026	38 años y 3 meses o más.	65 años.
	Menos de 38 años y 3 meses.	66 años y 10 meses.
A partir del año 2027	38 años y 6 meses o más.	65 años.
	Menos de 38 años y 6 meses.	67 años.

De cara a 2027, la edad de jubilación ordinaria se situará en 67 años para aquellos que hayan cotizado menos de 38 años y 6 meses. Si por el contrario el interesado cuenta con más tiempo, éste podrá jubilarse a los 65 años.

En cuanto al periodo de cotización exigido, en 2025 seguirá siendo el mismo que este año. Así, para poder acceder a la jubilación ordinaria se necesitan 15 años cotizados, de los cuales dos deberán estar comprendidos en los 15 años anteriores al hecho causante.

Base reguladora:

La base reguladora es necesaria para conocer la pensión que va a percibir el interesado. Es un baremo que se utiliza para calcular las prestaciones que un trabajador tiene derecho a percibir por parte de la Seguridad Social, en este caso referente a la pensión de jubilación.

Así, para calcular la base reguladora de las personas que se jubilen en 2025, se van a tener en cuenta los últimos 25 años de cotización (300 meses) anteriores a la fecha del hecho causante (día de cese de la actividad). Para calcular la base reguladora se sumarán las cotizaciones de esos 300 meses y después se dividirá entre 350.

Hay que tener en cuenta que las últimas 24 bases de cotización, las cuales corresponden a los dos últimos años, se computan según su valor nominal, mientras que el resto se hace en función del IPC.



FORMACIÓN SINDICAL PARA DELEGAD@S/AFILIAD@S DURANTE 2025

La formación de nuestros afiliad@s y de los representantes legales de los trabajadores que ya han salido elegidos y salgan en el futuro por las candidaturas del SINDI.CAT, es una de las prioridades sindicales de la Comisión Ejecutiva del SINDI.CAT.

L@s afiliad@s y l@s delegad@s son el activo más importante de nuestro Sindicato y los principales beneficiarios de los servicios sindicales y jurídicos que SINDI.CAT ofrece. Entre estos servicios se encuentra una propuesta formativa muy completa, en la cual se incluye la presente oferta de formación sindical para este 2025.

L@s representantes del SINDI.CAT hemos adquirido un compromiso: ser los representantes de nuestros compañeros/as en los centros de trabajo y ser su voz ante la dirección de la empresa. Para ejercer nuestra tarea con la máxima garantía y efectividad necesitamos una FORMACIÓN PROFESIONAL, PRÁCTICA Y PARTICIPATIVA que nos permita adquirir conocimientos en diferentes materias de carácter sindical y laboral, y mejorar nuestras habilidades de comunicación y de intervención en cualquier tipo de negociación con nuestras empresas.

En 2025, proponemos formación presencial en grupos reducidos de hasta 10 personas, que es una de las modalidades más participativas y eficaces.

SINDI.CAT propone estos cursos especializados para 2025:

★ Por motivos de organización del sindicato, a partir de enero y en los sucesivos meses, las reuniones de los cursillos serán los martes en vez de los jueves como hasta ahora.

28 de enero

Modelos de solicitudes, escritos y denuncias. Cómo defender una denuncia ante Inspección de Trabajo.

25 de febrero

Derechos de Conciliación. Nuevos permisos. Casos Prácticos.

25 de marzo

Cómo interpretar una nómina, finiquitos y cálculo de indemnizaciones. Casos prácticos.

29 de abril

Calendarios laborales y registro de jornada. Casos prácticos.

27 de mayo

Cómo negociar un convenio colectivo. Casos prácticos.

17 de junio

Secciones sindicales del SINDI.CAT: Competencias, modalidades. Acción Sindical en la empresa. Casos prácticos.

23 de septiembre

Tipos de sanciones y despidos. Casos prácticos.

28 de octubre

Incapacidad Temporal y permanente. Tipos y Casuística. Determinación de contingencia.

25 de noviembre

Tipos de jubilación. Casos prácticos.

Nota importante: Dado el interés de los delegad@s por los temas a impartir, es conveniente inscribirse lo antes posible en el siguiente correo:

asesoria.juridica@elteusindi.cat

Todos los cursos se harán de 10:00 a 13:00 horas en las fechas previstas.

A pesar de la mejoría laboral registrada por la mujer en los últimos años, de la aplicación del complemento de brecha de género y de las revalorizaciones de las pagas, del 3,8% en 2024 y del 8,5% en 2023, la inmensa mayoría de las pensiones de las mujeres son de importe bajo, o muy bajo, por culpa de la discriminación salarial que padecen durante casi toda su vida profesional, y debido a su mayor dedicación a los cuidados familiares, que les ocasionan carreras de cotización más irregulares e incompletas que las de los hombres.

Las estadísticas oficiales constatan la enorme brecha que atenaza a las jubiladas. La Seguridad Social tiene a su cargo 10,238 millones de pensiones, con fecha 1 de octubre de 2024, abonadas a un total de 9,265 millones de pensionistas. La diferencia entre el número de prestaciones y de perceptores se debe a que existen personas que reciben más de una paga (normalmente, viudedad y jubilación, que son compatibles).

Tres millones de mujeres pensionistas tienen pagas inferiores al SMI.

De esos 9,265 millones de pensionistas, 4,734 millones (el 51,5% del total) cobran menos del salario mínimo interprofesional (SMI), establecido en 1.134 euros mensuales para el año 2024. Asimismo, la radiografía de los ingresos refleja que existen 4,02 millones de personas (el 43,4%) cuyas nóminas mensuales oscilan entre el SMI y la pensión máxima (3.175,04 euros mensuales, o 44.450,56 anuales). Y únicamente hay 509.483 personas (el 5,5%) que ingresen o sobrepasen el máximo permitido.

Según los datos oficiales, si a éstos 4,734 millones de pensionistas de la Seguridad Social, que no llegan al salario mínimo, les sumamos los 454.927 pensionistas no contributivos, que reciben pagas asistenciales con importes en torno a 520-570 euros, resulta que en España hay en total 5,189 millones de pensionistas con nóminas inferiores, o muy inferiores, al nivel que marca el SMI.

Para las mujeres pensionistas, la situación es todavía más precaria. A fecha 1 de octubre de 2024, en las estadísticas de la Seguridad Social se contabilizan 4,59 millones de mujeres, de las que 2.800.175 perciben pensiones inferiores al salario mínimo profesional vigente, mientras que tan solo hay 1.934.227 hombres en esa misma situación de estrechez económica tras el retiro laboral.

Esto significa que el 61% de mujeres pensionistas no cobra ni siquiera 1.134 euros mensuales, o lo que es lo mismo, más de 6 de cada 10 tienen pagas inferiores al salario mínimo. Un porcentaje mucho más abultado que el de los hombres (en su caso, *solo* el 41,4% queda por debajo de la tabla mínima de ingresos por pensión).

Esta fortísima brecha en pensiones que padecen las mujeres es palpable también en los rangos medios y altos de ingresos, de acuerdo con las estadísticas de la Seguridad Social.

Más en detalle, existen 1,637 millones de mujeres pensionistas que ingresan al mes cuantías entre el SMI y la pensión máxima (topada en 3.175,04 euros mensuales, o

44.450,56 euros al año), apenas el 35,7% del total de mujeres; se trata de una cifra mucho más pobre que los 2,383 millones de hombres que gozan de ese mayor nivel de ingresos (51% de beneficiarios varones).

Y la brecha de género es abismal en cuanto a las personas que acceden a la pensión máxima: la cobran únicamente 153.623 mujeres en el mes de octubre (el 3,3% del total), lo que representa menos de la mitad de los hombres que reciben el tope de pensión (355.860 varones, el 7,6% del total).



Las pensiones no contributivas, de carácter asistencial, son las que se conceden a personas que no han cotizado los 15 años mínimos exigidos por la legislación. Han experimentado un aumento del 6,87% en 2024, y subieron el 15% en 2023, en ambos casos, por encima de la revalorización media aplicada a las de Seguridad Social, para protegerlas frente a la fuerte crisis provocada por el COVID-19, la guerra en Ucrania y la inflación disparada. Pero, incluso así, estas prestaciones no llegan ni a la mitad del salario mínimo.

Las estadísticas son contundentes: en octubre existían 454.927 pensionistas no contributivos, con pagas mensuales medias de poco más de 520-560 euros mes. En concreto, la modalidad de jubilación, la más numerosa y cobrada por 285.262 personas, tiene un importe para las de invalidez con 169.665 titulares, la cuantía alcanza un promedio de 569,9 euros mensuales, según las estadísticas oficiales del IMSERSO.

En estas prestaciones, de bajísima cuantía, también se produce una fuerte brecha de género, con un 63,5% de mujeres beneficiarias frente al mucho menor porcentaje del 36,4% de hombres perceptores.

Una sentencia del TSJ de Cataluña declara baja voluntaria y no despido disciplinario las faltas de un trabajador a su puesto debido a su conducta, aunque no lo declarase formalmente.

Faltar al trabajo para forzar un despido disciplinario tiene sus riesgos. Y es que puede llegar a declararse como una baja voluntaria, tras lo cual el trabajador no solo pierde su empleo, sino que también se queda sin cobrar la prestación contributiva por desempleo, el paro. Una reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña lo ha reiterado, frustrando los deseos de un empleado al considerar que las faltas de éste constituyeron una dimisión tácita.

Así se expone en la sentencia 4898/2024, que puede [consultarse aquí](#), donde se informa que el empleado llevaba trabajando para la compañía, Maisons Du Monde, desde el 16 de noviembre de 2018 como cajero a tiempo parcial. El día 22 de octubre de 2022 fue el último día que prestó servicios y en correos electrónicos de la directora de tienda al departamento de RRHH, del 28 al 31 del mismo mes, ésta explicaba que el mismo no se presentó a trabajar el 27 de octubre, acumulando ya tres días de ausencia sin justificación.



Además, en los mismos se indica que el trabajador “no tiene intención de volver a su puesto de trabajo”, así como que “no desea causar baja voluntaria, su intención es causar un [despido procedente](#) y a día de hoy sigue faltando a su puesto de trabajo”. El 4 de noviembre, el empleado acudió a la tienda para informar de que “no había recibido ninguna comunicación y que no le habían dado de baja en la Seguridad Social”, a lo que la directora le contestó que le habían remitido un burofax en el que le decían que, “si no acudía al puesto de trabajo, lo considerarían como una baja voluntaria”.

Tras esta respuesta, el trabajador comunicó no haber recibido ningún burofax, a la vez que expresó que quería cobrar el paro y si le podían tramitar un despido. Esta petición, sin embargo, fue rechazada por la directora, que le indicó que no podía hacer eso ([pactar un despido, es fraude](#)). El motivo que alegaba el empleado es que quería dejar de trabajar en la empresa para poner su propio negocio de logos o diseño. Finalmente, como la empresa no obtuvo respuesta al burofax, el 18 de noviembre le dio de baja en la Seguridad Social, con efectos el 22 de noviembre, por “baja voluntaria”.

El trabajador demanda, pero sin éxito: es fraude y baja voluntaria. Tras recibir su baja voluntaria, el trabajador presentó una demanda por despido disciplinario ante el Juzgado

de lo Social número 2 de Terrassa, pero fue desestimada. Por ello, interpuso un recurso de suplicación contra dicha sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que ha sido igualmente desestimado.

En el fallo del Juzgado de lo Social, que estima el TSJ, se defiende que la conducta del trabajador, como el hecho de que manifestara que quería que le despidieran para cobrar el paro para montar su propio negocio, da por acreditada una “manifestación de voluntad por parte del trabajador de extinguir su vínculo laboral con la mercantil demandada, con la finalidad de poner en marcha su propio negocio y que además tuvo conocimiento de que, si no se reincorporaba a su puesto de trabajo, la empresa lo consideraría como una baja voluntaria. Por lo que en ningún caso cabe conceptuar jurídicamente lo sucedido como un despido que dé lugar a la prestación de desempleo pretendida por el trabajador, según él mismo manifestó a la directora de la tienda”.

Es decir, con este fallo, la justicia permite que la conducta y acciones de un trabajador se puedan interpretar como una renuncia (una dimisión) aunque no se haya declarado formalmente. Y, además, que forzar un despido disciplinario no se puede utilizar como una vía fácil de acceso para cobrar el paro: “Lo que el actor quería era una “salida pactada”, vía despido, para acceder al desempleo, lo cual no es jurídicamente correcto (es un fraude, sin duda)”, se recoge en el fallo.

Nuevo carnet para jubilados y pensionistas: ventajas y cómo solicitar el certificado.

- El certificado se debe tramitar a través del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) que reconoce la condición de pensionista de la persona solicitante.

Los jubilados o pensionistas para beneficiarse de importantes descuentos en el transporte público o en diferentes programas de actividades culturales, deben justificar su nueva condición con un certificado del **Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)**. Es lo que popularmente se conoce como el *Carnet de Jubilado* o de pensionista, aunque se trata realmente de un documento oficial. Sin embargo, no tiene en ningún caso formato de tarjeta física.

Se trata de un documento que pueden obtener todas las personas beneficiarias de una pensión, independientemente del tipo que sea la situación del solicitante.

Cómo solicitar el "Carnet de Pensionista"

Para solicitar el certificado oficial de pensionista el interesado, o la persona que ejerza como representante legal, debe acceder a la [Sede Electrónica de la Seguridad Social](#).



A continuación, debe seguir los siguientes pasos:

- Clique en la sección "Informes y certificados" de la Seguridad Social.
- Pulse en "Certificado integral de prestaciones".
- Acceda a la sección "Obtener acceso".
- Facilite su identidad digital mediante: clave permanente, clave PIN, DNI electrónico o certificado.
- Descargue el documento que le acredita su condición de pensionista.

Este documento reúne todos los certificados sobre las pensiones percibidas que tiene recogidas la Seguridad Social en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas en un solo documento.

Se trata de hasta ocho certificados:

- **Certificado resumido de prestaciones.**
- **Certificado desglosado de prestaciones.**
- **Certificado de prestaciones sin importes.**
- **Certificado de retenciones por IRPF del ejercicio anterior.**
- **Certificado de revalorización de pensiones.**
- **Certificado de pensiones en baja o suspendidas.**
- **Certificado de no percibir prestaciones incluidas en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas.**
- **Certificado para beneficiarios de deducciones.**

CONCEPTE	NO AFILIATS	SENSE ANTIGUITAT	12 MESOS ANTIGUITAT	
CONSULTA JURÍDICA	60,00 €	60,00 €	0,00 €	
DENUNCIA INSPECCIÓ	200,00 €	150,00 €	0,00 €	
SOL·LICITUD DE PRESTACIONS (NO INSS)	300,00 €	200,00 €	100,00 €	Mes % de aplicació sobre las quantitats obtingudes
SOL·LICITUD DE PRESTACIONS (INSS)	500,00 €	400,00 €	100,00 €	
RECLAMACIÓ PRÈVIA	400,00 €	200,00 €	100,00 €	
TRAMITACIÓ CEMAC	400 €	300 €	250 €	
RECLAMACIÓ SANCIIONS	16%	13%	10%	Mes % de aplicació sobre las quantitats obtingudes
RECLAMACIÓ DE QUANTITAT	16%	13%	10%	
ACOMIADAMENT COMÚ ACORD	16%	13%	10%	
ACOMIADAMENT AMB REINCORPO.	16%	13%	10%	
RECOONEIXEMENT DE DRET (*)	400 €	300 €	250 €	
TRAMITACIÓ DEMANDA JUTJAT	600 €	450 €	350 €	
RECLAMACIÓ SANCIIONS	16%	13%	10%	Mes % de aplicació sobre las quantitats obtingudes
RECLAMACIÓ DE QUANTITAT	16%	13%	10%	
ACOMIADAMENT	16%	13%	10%	
ACOMIADAMENT AMB REINCORP.	16%	13%	10%	
RECOONEIXEMENT DE DRET	16%	13%	10%	
DEMANDA D'INVALIDESA (*)	800 €	600 €	350 €	
RECURSOS				
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	1.000 €	550 €	300 €	
AUDIENCIA NACIONAL	1.200 €	900 €	500 €	
TRIBUNAL SUPREM	1.200 €	900 €	500 €	
ERES				
AMB VALORACIÓ TÈCNICA-ECONÒMICA	12% Sobre l'excès 20/12	8% Sobre l'excès 20/12	6% Sobre l'excès 20/12	Mes % de aplicació sobre las quantitats obtingudes
AMB CONTRAINFORME	12% Sobre l'excès 20/12	8% Sobre l'excès 20/12	6% Sobre l'excès 20/12	
FOGASA (*)	16%	13%	10%	
TRAMITACIÓ FOGASA	600 €	450 €	350 €	

NOTES:

(*) En cas de reconeixement d'incapacitat permanent en el grau que correspongui, s'aplicarà el % sobre el càlcul de 18 mensualitats según la Base Reguladora.

(*) Quan l'afiliat/ada per sentència ferma cobri els enderraments als que tingui dret, es percebrà el % corresponents sobre aquets enderraments.

1) Aquestes condicions s'apliquen tenint en compte l'antiguitat de l'afiliat a l'inici de l'Expedient, i sempre i quan conservi la condició d'afiliat fins a la conclusió del mateix i estigui al dia de les Quotes. En cas contrari s'aplicarà la condició de No Afiliat.

2) A tots aquests imports se'ls ha d'afegir l'IVA i d'altres impostos que siguin o puguin ser d'aplicació, així com els costos de notari/procurador /pèrit, en el seu cas.

3) Aquestes tarifes són individuals, per temes que afectin a un grup d'afiliats, i hagi interès sindical, es crearà una comissió formada pel S. General i els responsables de l'Assessoria Jurídica per pactar tarifes específiques.

4) Si en qualsevol moment del procediment s'aconsegueix un acord amb la intervenció de l'assessoria jurídica, s'aplicarà el % establert per cada situació.

5) En el cas de sol·licitud de prestacions amb reclamació prèvia amb intervenció de l'assessoria jurídica i reconeixement de les prestacions, s'aplicarà el % sobre el càlcul de 18 mensualitats según la Base Reguladora.

6) En cas de reconeixement de dret que aconseguixi contracte de treball indefinit, s'abonarà a mes 1.000€

TARIFES DELS SERVEIS JURÍDICS CIVILS I PENALS DEL SINDI.CAT 2025 (Abans d'Impostos)

CONCEPTE	NO AFILIATS	SENSE ANTIGUITAT	12 MESOS ANTIGUITAT
JURIDICCIÓ CIVIL			
DIVORCI/SEPARACIÓ COMÚ ACORD	1.300,00 €	950,00 €	750,00 €
DIVORCI/SEPARACIÓ SENSE ACORD	1.800,00 €	1.300,00 €	1.200,00 €
RECLAMACIÓ ACCIDENT TRANSIT	16%	13%	10%
DRET SUCCESSORI	1.800,00 €	1.300,00 €	1.000 €
JURISDICCIO PENAL			
ALCOHOLÈMIES	600,00 €	400,00 €	350,00 €
DELICTES LLEUS	400,00 €	300,00 €	200,00 €
DELICTES	1.300 €	1.200,00 €	750,00 €

NOTES:

1) Aquestes condicions s'apliquen tenint en compte l'antiguitat de l'afiliat a l'inici de l'Expedient, i sempre i quan conservi la condició d'afiliat fins a la conclusió del mateix i estigui al dia de les Quotes. En cas contrari s'aplicarà la condició de No Afiliat.

2) A tots aquests imports se'ls ha d'afegir l'IVA i d'altres impostos que siguin o puguin ser d'aplicació, així com els costos de notari/procurador/pèrit, en el seu cas.

3) Aquestes tarifes són individuals, per temes que afectin a un grup d'afiliats, i hagi interès sindical, es crearà una comissió formada pel S. General i els responsables de l'Assessoria Jurídica per pactar tarifes específiques.

NOTICIAS BREVES

❖ **El teléfono 020 para gestionar el IMV recibe 12.000 llamadas en sus primeros días.**

El teléfono 020 para la atención e información sobre el Ingreso Mínimo Vital (IMV) ha atendido en torno a 12.000 llamadas en sus primeros días de funcionamiento. Desde que está operativo el servicio, el Ministerio ha recibido 40.000 llamadas de las cuales el 30% se han canalizado ya a través de la nueva numeración. El resto han sido atendidas a través del número 900 20 22 22.

❖ **La Justicia vuelve a condenar a Glovo y le obliga a recontractar a 3.312 falsos autónomos.**

La Justicia vuelve a dar un nuevo revés a la plataforma de compras a domicilio [Glovo](#) por la forma de contratación de sus trabajadores, los conocidos "riders". El Juzgado de lo Social nº 32 de Madrid ha condenado a recontractar a 3.312 repartidores que fueron empleados como falsos autónomos entre 2015 y 2018, en contra de la normativa laboral vigente.

Según recoge la sentencia, que sigue las directrices del Tribunal Supremo, se establece que estos trabajadores deben ser dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, con todos los efectos legales correspondientes. Además, se les reconoce el derecho a ser contratados como asalariados de la compañía.

❖ **Nuevo derecho de los trabajadores desde el 4 de diciembre.**

La Ley Orgánica 5/2024 del Derecho de Defensa recogió un importante beneficio para los trabajadores.

A través de la citada ley, se extiende la garantía de indemnidad a sus familiares, en caso de que trabajen para la misma empresa. El artículo 17.1 del Estatuto de los Trabajadores establece como nulas "las

órdenes de discriminar y las decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato no discriminación".

❖ **Sanción de 5.000 euros a un sindicato por compartir, sin autorización, en un grupo de WhatsApp los datos de sus afiliados.**

La resolución sancionadora ha dictaminado que el sindicato, al haber compartido sin autorización en el grupo de WhatsApp que tiene con los afiliados de la sección sindical el censo electoral de estos, vulneró el Reglamento General de Protección de Datos, ya que figuraba en dicho censo electoral el nombre y apellidos, fecha de nacimiento, DNI y antigüedad en la empresa de cada afiliado.

❖ **El 14% de los adolescentes sufren trastornos mentales.**

La Organización Mundial de la Salud ha alertado de que las tasas de ansiedad, autolesiones y suicidio en los adolescentes son preocupantes. Concretamente, la OMS dice que uno de cada siete jóvenes de entre 10 y 19 años padece algún tipo de trastorno mental. Además, representan el 15% de la carga mundial de morbilidad en este grupo de la población. Estos son solo algunos de los datos que demuestran que la salud mental es un tema urgente y que la terapia puede ser clave para mejorar su vida. Aunque el 14% tiene un trastorno mental, no todos reciben tratamiento.

❖ **Tendrán que devolver las ayudas recibidas durante el COVID.**

Ascienden a 45.357 los autónomos que tendrán que devolver las ayudas recibidas por la crisis sanitaria del Covid, un 3.05% de las solicitudes gestionadas. Tal y como ha informado *El Economista*, ha sido en sesión parlamentaria donde se ha confirmado la cantidad de trabajadores por cuenta propia que recibieron el importe sin cumplir los requisitos.